

La Defensoría del Pueblo de Ecuador se pronuncia sobre el deslave en Alausí y los derechos de las personas

Quito, 27 de marzo de 2023

El artículo 215 de la Constitución de la República señala que la Defensoría del Pueblo tiene por funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, además es la Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador, conforme los Principios de París¹ cuyo mandato es la protección y la promoción de los derechos humanos.

El inciso segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo², establece que la Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza.

Desde la Defensoría del Pueblo nos mantenemos alertas sobre la situación de riesgos originadas por el fenómeno natural denominado “Yaku”, el calentamiento global y el cambio climático que, a escala nacional, han provocado fuertes precipitaciones en nuestro país, dejando zonas inundadas, derrumbes en las vías y caídas de puentes por la acción de las corrientes de agua.

Estos eventos son de preocupación por cuanto producen afectaciones de los derechos de las personas, especialmente de aquellas que forman parte de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 35 de la Constitución de la República.

Por los distintos medios de comunicación y redes sociales se conoció sobre el deslizamiento producido en una zona donde se habría detectado una falla

¹ La Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución 48/134 de 4 de marzo de 1994 acogió los Principios de París y, entre otras disposiciones, alentó el fortalecimiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de acuerdo con estos Principios.

² Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (2019). Registro Oficial Suplemento 481 de 06 de mayo de 2019

geológica, con un efecto lamentable, hasta el momento, de 16 personas fallecidas, decenas de personas heridas, alrededor de 163 casas afectadas³.

De acuerdo con la información que aportó el ECU 911 de Riobamba, el deslizamiento ocurrió cerca del sector de Pueblo Viejo, y afectó a cinco barrios del cantón: La Esperanza, Control Norte, Nueva Alausí, Pircapamba y Búa. Esta situación se habría reportado cerca de las 21:00 del domingo 26 de marzo del presente año⁴.

Se conoce también que la Secretaría de Gestión de Riesgos coordinó la activación emergente de los Cuerpos de Bomberos de Alausí, Guano, Cañar, Riobamba, Guamote, Píllaro y Chunchi, así como la activación de los grupos de búsqueda y rescate de Quito y Cuenca. Además, se ha coordinado la atención de las personas damnificadas quienes han sido trasladadas a las casas de salud y a los alojamientos temporales: la Casa Municipal de la parroquia Matriz, el Coliseo de Guasuntos y el Coliseo de Simbambe⁵.

Igualmente, la Delegación Provincial de Chimborazo de la Defensoría del Pueblo se encuentra en la zona desde primeras horas de la mañana de este 27 de marzo de 2023, para coordinar con las autoridades competentes conforme a las competencias de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) y verifica el trabajo de los Centro de Operaciones de Emergencia (COE) cantonales, provinciales y Nacional.

En este sentido, la INDH recuerda la obligación contenida en el Art. 3, numeral 1 de la Constitución de la República, que dispone uno de los deberes primordiales del Estado es *“Garantizar sin discriminación el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”* en concordancia con el Art. 11, numeral 3 del mismo cuerpo legal que señala *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos*

³ El Universo, “Tragedia en Alausí: 16 fallecidos y decenas de heridos por deslizamiento”, 27 de marzo de 2023, disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/deslizamiento-en-alausi-cifra-de-muertos-y-heridos-nota/>

⁴ Primicias, “Tragedia en Alausí: 16 muertos tras deslizamiento de tierra”, 27 de marzo de 2023, disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/emergencia-deslizamiento-alausi/>

⁵ https://twitter.com/Riesgos_Ec/status/1640237715894542338?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1640237715894542338%7Ctwgr%5E1919434062f921ac95a9c1d4a712a4d6434b6d59%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.primicias.ec%2Fnoticias%2Fsucesos%2Femergencia-deslizamiento-alausi%2F

serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”

Con estos antecedentes expuestos, la Institución Nacional de Derechos Humanos de Ecuador, al amparo de lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, en el marco de sus competencias, **EXHORTA:**

A los **Gobiernos Autónomos Descentralizados provincial de Chimborazo y cantonal de Alausí** a que ejerzan efectivamente la competencia de gestión de riesgos establecida en el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para hacer frente a las amenazas que sean de origen natural o antrópico que afecten al cantón Alausí. Esta gestión debe realizarse de forma concurrente y articulada por ambos niveles de gobierno.

Que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Gobernación de Chimborazo y el Gobierno Central, elaboren, implementen y evalúen las políticas, planes y programas de hábitat y acceso a la vivienda con enfoque en la gestión de riesgos conforme se dispone en los artículos 375 numeral 3 y 389 de la Constitución de la República; mantengan informada a la población y especialmente a las personas y familias cuyas viviendas fueron afectadas por el deslizamiento, sobre las acciones que se implementarán para la reconstrucción de sus viviendas o relocalización de las mismas.

A los **Comité de Operaciones de Emergencia de Chimborazo y Alausí**, a que en las acciones implementadas para mitigar los efectos que ha provocado el deslizamiento, se mantenga un enfoque de derechos humanos y género, prestando especial atención a las necesidades de las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria como niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad.

Que mantenga informada a la población, y especialmente a las familias de las víctimas, los protocolos y acciones que se implementarán para el rescate, búsqueda y localización de las personas que todavía se encuentran atrapadas entre los escombros producidos por el deslizamiento. Al respecto, debe considerar que de acuerdo con el artículo 389 numeral 2 de la Constitución de la República, se debe “*Generar, democratizar el acceso y*

difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.”

A la **Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos**, a que realice un análisis de la vulnerabilidad de riesgos en el cantón de Alausí y coordine con los Gobiernos Autónomos Descentralizados para que se adopten las medidas necesarias de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón de forma coordinada y concurrente; y en caso de ser necesario, realice un acompañamiento en la gestión de alojamientos temporales. Lo propio con las alertas de riesgos en otros lugares del país donde se presentan dificultades por las intensas precipitaciones en carreteras, puentes y demás sitios que podrían afectar la vida e integridad de las personas.

Al **Ministerio de Salud Pública**, que garantice la dotación de medicamentos y atención médica con especial énfasis para las personas de grupos de atención prioritaria, así como la atención de emergencia que requieran las personas afectadas por este evento.

Desde la Defensoría del Pueblo reiteramos nuestro compromiso para proteger los derechos de las personas; por lo cual, el equipo de la Delegación Provincial se mantendrá en la zona para brindar información, coordinar con las instituciones competentes con miras a atender a la población y garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos. Para ello, quienes necesiten asistencia, pueden comunicarse con el Abg. Alex Cepeda, delegado provincial al número 099-881-2847.

Dr. César Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR (E)